

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 103.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Estado de las multas impuestas y exigidas por los alcaldes constitucionales por daños causados en los montes con sujecion á lo que previene la ordenanza del ramo, espresivo de la distribucion que se les ha dado en los pueblos y de las cantidades entregadas en Tesorería de rentas en todo el mes de Enero anterior de conformidad con el artículo 195 de la referida ordenanza.*

Pueblos.	Motivo de la multa.	Sujetos multados.	Multas.	DISTRIBUCION.			Fecha de la carta de pago.	
				Al denunciador.	Al aprehensor.	A Tesorería.		
			Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.		
Nombre-villa.	Por entrada de ganados en el monte.	D. Pascual Abad.	30,	10,	10,	10,	9 Enero 1845.	
		Tiera	Domingo Martinez.	60,	20,	20,	20,	9 id. id.
			Santiago Chueca.	60,	20,	20,	20,	
			Manuel Cardiel.	60,	20,	20,	20,	
			Cándido Blasco.	60,	20,	20,	20,	
		Por hacer carbon en el monte y dehesa.	Manuel Loscos, vecino de Illueca.	24,	8,	8,	8,	
			Serapio Loscos, vecino de idem.	24,	8,	8,	8,	
			José (a) el Marzo vecino de idem.	99,	33,	33,	33,	
			A dos hijos de José (a) el Salvador de Brea.	39,	13,	13,	13,	
					426,	142,	142,	
Ariza.	Por corte de leña.	José Tirado.	30,	10,	10,	10,	10 id. id.	
		Manuel Santander.	28,	9,11	9,11	9,12		
		Manuel Hernandez.	20,	6,23	6,23	6,22		
		Pedro N. de Pozuel.	10,	3,11	3,11	3,12		
					88,	29,11		29,11

Cosuenda	{ Por hacer leña en el monte.	{ Son veinte y uno sujetos los apenados.. }	71,	22,	„	49,	10	En.º 1845.
Villadoz.	{ Por hacer leña é introducir caballerías en el monté. . . }	{ Son tres los sujetos apenados. . . . . }	42,	13,28	13,28	14,12	11	id. id.
S. Mateo.	{ Por corte de savinas. . . }	Valero Arruego. . .	59,	19,	19,	19,	28	Dic. 1844.
Villanueva de Gállego. . .	{ Por idem. . . }	Mariano Julian. . . . .	75,	25,	25,	25,		
		Pascual Tena. . . . .	75,	25,	25,	25,		
			150,	50,	50,	50,	28	id. id.
Juslibol.	Por idem. . .	Liborio Domingo. . .	40,	13,11	13,11	13,12	28	id. id.
Perdigueras. . . . .	{ Por idem. . . }	{ Son diez y siete sujetos los multados desde 1.º de Noviembre hasta fin de Diciembre últimos. }	475,	158,9	158,9	158,16	28	id. id.
Zuera. . . . .	{ Por corte de pinos . . . }	Andres Ferriz. . . . .	160,	53,11	53,11	53,12		
		Antonio Aurensanz. . .	40,	13,11	13,11	13,12		
		Pedro Bienzobas. . . .	30,	10,	10,	10,		
		Pablo Ardeo. . . . .	60,	20,	20,	20,		
		Cristobal Ardeo. . . . .	30,	10,	10,	10,		
		José Gomez. . . . .	100,	33,11	33,11	33,12		
			420,	139,33	139,33	140,2	9	Enero 1845
Zaragoza. . . . .	{ Por hacer leña en los montes. . . . . }	{ Son veinte y cuatro los sujetos multados en los meses de Setiembre Octubre, Noviembre, y Diciembre últimos. }	527,	175,	„	352,	15	En.º 1845
Bullbuenete. . . . .	{ Por id. . . . }	{ A varios vecinos de Borja. }	96,	32,	32,	32,	15	id. id.
		Simon Marcen. . . . .	20,	6,22	6,22	6,24		
Leciñena. . . . .	{ Por corte de pinos. . . . }	Joaquin Otal. . . . .	175,	58,11	58,11	58,12		
		Vicente Ferrer. . . . .	175,	58,11	58,11	58,12		
		Ramon Berdun. . . . .	175,	58,11	58,11	58,12		
		José Lacambra. . . . .	175,	58,11	58,11	58,12		
			720,	239,32	239,52	240,4	18	id. id.
Fuenderos. . . . .	{ Por hacer leña en el monte. }	{ Manuel Lucientes. . . . }	60,	20,	20,	20,	20	id. id.
		Bruno Asensio. . . . .						
		Fermin Pelegrin. . . . }						
Almonacid de la Cuba. . .	{ Por entrada de ganado en el monte. . . }	José Marco. . . . .	52,	17,10	17,12	17,12	27	id. id.
Alberite.. . . .	{ Por daños en un plantío. . . }	Gregorio Pascual. . . . }	106,	35,11	35,11	35,12	27	id. id.
		Mariano Perez. . . . .						
		Pascual Morales. . . . }						

Estado mensual de las multas que han impuesto en la provincia las autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernacion de la Península en uso de sus respectivas atribuciones por autoridad propia, ó aplicando las leyes de policía, ordenanzas municipales y demas en que estan señaladas estas penas.

Pueblos.	Motivo de la imposicion.	Sujetos multados.	Multas.	DISTRIBUCION.				Fechas de las cartas de pago.
				Al aprehensor.	Al denunciador.	A Tesorería.		
						Rs. vn.	Rs. vn.	
			Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.		
Cosuenda	{ Por infraccion del reglamento de policia. }	Mariano Incunsa. . . .	6,	„	„	6,	10	id. id.
Zaragoza.	{ Por infraccion de las ordenanzas municipales. }	Mariano Julian. . . . .	90,	30,	„	60,		
		Pascual Tena. . . . .	100,	34,	„	66,		
			190,	64,	„	126,	15	id. id.



Paniza.	Por falta de respeto á la autoridad municipal.	Miguel Serrano.	90,	„	„	90,	18	id. id.
Villar de los Navarros.	Por infraccion del reglamento de policia.	Anastasia Peña.	37,	12,11	12,11	12,12	21	id. id.

NOTA. No permitiendo la estension del Boletin dar cabida en él á los nombres de todos los multados y siendo estos los principales interesados en saber si las multas que se han impuesto han tenido ó nó la aplicacion de la ley, los Señores Alcaldes al exponer al público los Boletines donde se espese el número y nó los nombres de los multados, los adiccionarán con la relacion nominal de estos expresiva de la cantidad que cada uno haya pagado y sumadas todas para que se cercioren si el total es el mismo que se pone en el Boletin. Zaragoza 10 de Febrero de 1845. = Antonio Oro.

Núm. 104.

Circular núm. 54.

Los Alcaldes constitucionales, empleados de Seguridad pública é individuos de la Guardia civil de esta provincia, procurarán la captura de José Fernandez vecino de Cetina, fogado de las cárceles nacionales de dicho pueblo; y en el caso de conseguirla lo conducirán á mi disposicion con toda seguridad para los procedimientos convenientes. Zaragoza 21 de Febrero de 1845. = Antonio Oro.

Señas del José Fernandez.

De 27 años de edad, estatura 5 pies una pulgada, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba clara, cara larga, color trigueño, algo vizco, viste chaqueta y calzon de paño negro medias del mismo color, alpargatas y pañuelo en la cabeza.

Núm. 105.

Circular núm. 55.

Los Alcaldes constitucionales, empleados de Seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procurarán la captura de Manuel Agustin de Gracia soldado desertor del Regimiento Infanteria de Zamora núm. 8.º, cuyas señas se insertan á continuacion; y en el caso de conseguirla lo conducirán á mi disposicion para los procedimientos convenientes. Zaragoza 22 de Febrero de 1845. = Antonio Oro.

Señas de Manuel Agustin de Gracia.

Edad 24 años, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 lineas, pelo castaño, ojos pardos, cejas del pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca regular.

Núm. 106.

Contaduría de rentas nacionales de la provincia de Zaragoza. = Anuncio. = Los herederos de Martina Alparte, vecina que fué de esta Capital y viuda de Gervasio Rubio, la cual disfrutaba la pension de tres reales vellon diarios por Real orden de 12 de Junio de 1835,

se presentarán en la espresada Contaduria de rentas, sita en la Casa de Santa Isabel, plaza de la Justicia, para enterarles de cierto asunto del servicio. Zaragoza 13 de Febrero de 1845. = José María Sanchez Chaves.

Núm. 107.

Don Bernabé Sanchez Dalp, Ingeniero segundo del Cuerpo nacional de Minas, Inspector de las del distrito de las Provincias de Aragon y Cataluña y Director de las Nacionales de Falset, Condecorado con varias cruces de distincion &c.

Hago saber á todos los mineros de las Provincias de este Distrito: Que por la Direccion general de Minas del Reino, se me ha comunicado una orden en que me previene entre otras cosas lo siguiente: Siendo la primera circunstancia y la base principal de un registro el que exista mineral en el criadero, no habiéndolo, no tendrá lugar la admision del registro, la designacion de la pertenencia, ni por consiguiente podrá darse la demarcacion á ninguna mina sin esta circunstancia. Y al objeto de no causar perjuicio á los que se dediquen á este ramo de riqueza tan recomendado por S. M. (Q. D. G.), he creido muy oportuno prevenir á los mineros, que cuando se presenten á esta Inspeccion con instancia de registro ó denuncia deben acompañar muestras del mineral que intenten explotar, y de no hacerlo asi, se les admitirá como calicata, que con los trabajos que emprendan puedan indagar los beneficios que prometan los terrenos investigados, en cuyo caso presentarán nueva solicitud en esta Inspeccion, espresando haber encontrado el filon (cuyas muestras acompañarán) designarán la pertenencia y proseguirá de este modo el espediente su curso, con arreglo á la ley. Y con el fin de que ninguno alegue ignorancia, he mandado darle publicidad. Tarragona 15 de Febrero de 1845. = Bernabé Sanchez Dalp.

PARTE NO OFICIAL.

Con la autorizacion correspondiente se ven-

de una casa con su corral sita en la calle del Callizo de la villa de Alfajarin, confrontante con casa de la Duquesa de Alagon y casa que fué del cabildo metropolitano de Zaragoza y vagos de la villa, tasada en venta en 2160 reales vellon, la que pertenece à los propios de la referida villa; la persona que quiera hacer postura acudirá à la sala de Ayuntamiento de la misma villa de Alfajarin el dia 2 de Marzo próximo à las diez de la mañana, que se rematará en el mejor postor. Alfajarin 9 de Febrero de 1845. = El presidente de Ayuntamiento, Simon Bagües, Alcalde. = Bernardo Paños, Teniente de Alcalde. = Manuel Villanueva, Regidor. = José Lopez, Síndico. = De orden de los SS. de Ayuntamiento, Antonio Bernardo, secretario.

El magisterio de niños con el agregado de organista de este pueblo se halla vacante; el ayuntamiento le asigna la dotacion de dos mil rs. vn. y seis cahices de trigo; con mas cuarenta rs. vn. mensuales que le producirá otro emolumento que podrá tomar à su cargo, compatible con el desempeño del magisterio. Los profesores que gusten obtenerlo, siendo organistas, dirigirán sus solicitudes francas de porte al señor Alcalde del mismo hasta el dia 2 de Marzo próximo en que se proveerá. Lecifüena 10 de Febrero de 1845.

*Estatutos del Monte-pio de Tribunales.*

(Continuacion al núm. 22.)

**CAPITULO PRIMERO.**

*Del Monte-pio, y su objeto.*

Art. 1.º Se establece un Monte-pio con objeto de socorrer à los individuos que en él sean admitidos, y à las viudas, hijos ó padres de los mismos en los términos que espresan estos Estatutos.

Art. 2.º Pueden ser inscriptos en él los magistrados, abogados, escribanos, notarios, procuradores, tasadores, recaudadores de costas y penas de cámara, oficiales de las escribanías, empleados en las oficinas de los tribunales, y demas que en cualquier concepto pertenezcan à la curia.

Art. 3.º El que desee inscribirse, ha de tener 25 años, no pasar de 50 y gozar de buena salud, que se acreditará por medio de informes y del reconocimiento facultativo.

Art. 4.º Para ser admitido presentará una solicitud conforme al modelo núm. 1.º, acompañada de la fé de bautismo original, y del documento que acredite la profesion que ejerce el interesado, cuando esta no conste por notoriedad.

Art. 5.º Al presentar la solicitud, se pondrá nota del día en que se verifica, para que conste la edad que entonces tiene el interesado,

y con arreglo à ella adquirirá el derecho al Monte, cuando, admitido por la junta directiva, reciba la patente que al efecto se le espida.

**CAPITULO II.**

*De las acciones.*

Art. 6.º El interés de los individuos en el Monte se representará por acciones que no podrán exceder de siete.

Art. 7.º Pueden solicitarse todas las acciones que dentro de este número se deseen al ingresar en el Monte, ó en cualquier otro tiempo despues de la admision en el mismo.

Art. 8.º El aumento de acciones podrá concederse conforme à las circunstancias en que se halle el interesado al pedir las, y con la condicion de que pague el exceso de capital y réditos correspondientes à las que de nuevo obtenga.

Art. 9.º Tambien puede concederse en cualquier tiempo disminucion de una ó mas de las acciones tomadas sin reintegro de lo pagado anteriormente.

**CAPITULO III.**

*De los capitales, su imposicion y productos.*

Art. 10.º El capital de cada accion con arreglo à las respectivas edades, es el que fija la siguiente tabla.

EDADES.	Valor de cada accion. Rs. vn.
De 25 à 28 años. . . . .	250
De 28 y un dia à 30. . . . .	270
De 30 y un dia à 32. . . . .	290
De 32 y un dia à 34. . . . .	310
De 34 y un dia à 36. . . . .	330
De 36 y un dia à 38. . . . .	350
De 38 y un dia à 40. . . . .	370
De 40 y un dia à 42. . . . .	400
De 42 y un dia à 44. . . . .	430
De 44 y un dia à 46. . . . .	460
De 46 y un dia à 48. . . . .	500
De 48 y un dia à 50. . . . .	550

Art. 11.º El importe del capital correspondiente à las acciones que tome cada individuo se entregará en diez plazos de à tres meses, contados desde el dia de la admision.

Art. 12.º Al presentar la solicitud se acreditará haber entregado en tesoreria 60 rs. para gastos de reconocimiento, espediente y demas necesarios.

[Se continuará]

MIGUEL CERDÁ, Librero, hace toda clase de encuadernaciones y corta papel con la mayor equidad y perfeccion: habita en esta Ciudad, calle de la Lechuga núm. 44, à donde podrán dirigirse los que quieran valerse de él.

En la calle de la Sombrerería núm. 74, se vende simiente de gusanos de seda fina de Valencia.

Zaragoza: Imprenta Nacional.  
Su propietario, Ramon Alvarez.